

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
28 DE AGOSTO DE 2025

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

En el Municipio de Colón, Querétaro, siendo las 9:00 (nueve horas), del jueves **28 (veintiocho)** del mes de agosto del año **2025 (dos mil veinticinco)**, reunidos los miembros del Ayuntamiento en el Salón de Cabildo del Municipio de Colón, Querétaro; **Presidente Municipal de Colón, Qro., Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada**, los **Síndicos Municipales Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez y L.A.E. Antonio Rodríguez Dávila**, **Regidores Lic. Adriana Herrera Zamorano, C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Ing. Mec. Jesús Villagrán Martínez, C. Edith Montoya Martínez, Lic. Nancy Uribe Carbajal, C.P. Romina Zarate Montes y C. María Hernández Uribe**; asistidos por el **Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza** en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento** con el objeto de celebrar la **Sesión Ordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente **Orden del Día**:--

1.- Pase de lista de asistencia.-----

2.- Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.-----

3.- Lectura y aprobación del Acta Número 034 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de agosto del año 2025.-----

4.- Presentación del Avance de Gestión Financiera del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024 y 01 de enero al 30 de junio de 2025. -----

5.- Asuntos de Comisiones: -----

I. Comisión de Gobernación. -----

1).- Acuerdo por el cual se aprueban reformas y adiciones al Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Querétaro. -----

II. Comisiones Unidas de Gobernación y de Turismo. -----

2).- Acuerdo por el que se autoriza llevar a cabo el Hermanamiento entre el Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco y el Municipio de Colón, Querétaro. -----

III. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. -----

3).- Acuerdo por el que se autoriza la aceptación de los lotes 11A de la manzana 1 con una superficie de 1,606.275 m² y el lote 20 de la manzana 5 con una superficie de 6,197.076 m², así como, una superficie de 12,458.129 m² correspondiente a las vialidades de la etapa II, ubicados en el Fraccionamiento denominado "NOVOTECH AEROPUERTO", a favor del Municipio de Colón, Qro., a efecto de dar cumplimiento al similar de fecha 27 de agosto de 2024. -----

6.- Asuntos Generales.-----



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
28 DE AGOSTO DE 2025

7.- Clausura de la Sesión. -----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes diez miembros de dicho Órgano Colegiado, por lo que existe el quórum de ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos por lo que le pide al Presidente Municipal proceda a declarar abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.-----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada. Muchas gracias, Secretario. Verificado el quórum de ley, se declara instalada y abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que instruyo al Secretario del Ayuntamiento continuar con el desahogo del orden del día.-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Lectura y aprobación del Acta Número 034 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de agosto del año 2025.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede al desahogo del tercer punto del orden del día, correspondiente a la lectura y en su caso, aprobación del Número 034 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de agosto del año 2025 y en virtud de que fue enviada en tiempo y forma anexa a la convocatoria y toda vez que no se recibió alguna aclaración de la misma en la Secretaría del Ayuntamiento, se solicita se dispense su lectura en los términos asentados; por lo que les pregunta, quienes estén por la aprobación favor de manifestarlo de manera económica levantando su mano. Una vez realizada la misma, informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad** de los integrantes del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura del acta señalada y se tiene por aprobada la misma.-----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Presentación del Avance de Gestión Financiera del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024 y 01 de enero al 30 de junio de 2025. -----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza informa que en virtud de que fue turnado en tiempo y forma anexo a la convocatoria los documentos de referencia, se da por concluido este punto.-----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Asuntos de Comisiones: -----

I. Comisión de Gobernación. -----

Acta núm. 035

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

28 DE AGOSTO DE 2025

1).- Acuerdo por el cual se aprueban reformas y adiciones al Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Querétaro. -----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, por tratarse de un Reglamento, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., lo pone a consideración en lo general y no habiéndose registrado participaciones, lo somete a su consideración en lo particular y no habiéndose registrado participación alguna, procede a someterlo a votación, la cual deberá de ser nominal en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por lo que les pregunto:-----

		SENTIDO DEL VOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL	Maestro Gaspar Ramón Trueba Moncada	A FAVOR
SÍNDICO MUNICIPAL	Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez	A FAVOR
SÍNDICO MUNICIPAL	LAE. Antonio Rodríguez Dávila	A FAVOR
REGIDORA	Lic. Adriana Herrera Zamorano	A FAVOR
REGIDORA	C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez	EN CONTRA
REGIDOR	Ing. Mec. Jesús Villagrán Martínez	A FAVOR
REGIDORA	C. Edith Montoya Martínez	A FAVOR
REGIDORA	Lic. Nancy Uribe Carbajal	EN CONTRA
REGIDORA	C.P. Romina Zarate Montes	A FAVOR
REGIDORA	C. María Hernández Uribe	A FAVOR

Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con ocho votos a favor, dos votos en contra de las Regidoras C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez y Lic. Nancy Uribe Carbajal y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Calificada** de sus integrantes.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

"Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 27, 29, 30 fracción I, 38 fracción I, 44, 52, 53, 54, 146, 147, 148, 149, 150 y 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 y 4 párrafo tercero, 10, 39,

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 28 DE AGOSTO DE 2025

43, 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., 2 y 93, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejercerá las competencias que la propia Constitución establece; que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y que administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro; estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
4. En el artículo 29 de la Ley antes citada se establece que la administración pública municipal podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal, conforme al reglamento correspondiente de cada municipio, en el cual se distribuirán las competencias de las dependencias y entidades que la integren. En ese tenor, en el segundo párrafo del artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., se señala que todas las Dependencias municipales, centralizadas y descentralizadas tendrán competencia en el territorio que actualmente ocupa el Municipio de Colón, Qro.
5. En el artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica en comento se dispone que, es competencia del Ayuntamiento crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, y en el numeral 44 establece que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos. Por su parte, el artículo 3, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., refiere que el Ayuntamiento es competente para crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, así como desaparecer aquellas que a su juicio crea conveniente.



Acta núm. 035

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
28 DE AGOSTO DE 2025

Acta núm. 035

6. En atención a lo dispuesto en los artículos 27 y 30 fracción I, de la Ley antes citada, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones; siendo para ello, competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

7. Para los efectos referidos, en términos del artículo 146 dicha Ley, los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

8. En los artículos 52, 53, 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se dispone que los delegados, las delegadas, los subdelegados y las subdelegadas municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y de la persona titular de la presidencia municipal, en la demarcación territorial que se les asigne; así como los requisitos para ocupar el cargo, competencias, derechos y obligaciones; correspondiendo a las respectivas autoridades municipales, expedir la reglamentación en términos del marco legal referido.

9. Acorde a la normatividad estatal, en los artículos 43 al 48 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., se establece que los delegados y subdelegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne; en tanto que en el artículo 39 se señala que corresponde a la Secretaría de Gobierno coordinar a las autoridades auxiliares del Municipio.

10. Actualmente se encuentra vigente el Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro., aprobado por el H. Ayuntamiento el 14 de enero de 2025, cuyo objeto es regular las facultades y obligaciones de dichas autoridades, así como la división administrativa en la que son competentes para el desempeño de sus atribuciones.

11. En tal sentido, el Municipio de Colón, Querétaro, cuenta con un Reglamento de Autoridades Auxiliares aprobado y vigente, mediante el cual se regula la integración, funcionamiento y atribuciones de los Delegados y Subdelegados Municipales.

12. A fin de armonizar y dar congruencia al sistema normativo municipal, y para la adecuada operación del contenido de dicha modificación a la estructura orgánica, en el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., se establece que:

Se faculta a la Secretaría del Ayuntamiento a calendarizar e iniciar los trabajos de reforma, modificación y adecuación a los reglamentos vigentes, así como realizar aquellos ordenamientos que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento y operación de

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 28 DE AGOSTO DE 2025

las Dependencias involucradas, a efecto de presentarlos para su revisión a la Comisión de Dictamen que corresponda, y en su caso, posterior aprobación del Honorable Ayuntamiento... (Cuarto Transitorio)

13. Además, el artículo 10, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., dispone que son facultades de todas las Secretarías y consecuentemente de sus titulares: dar cabal, formal y oportuno cumplimiento a los Acuerdos de Cabildo; ejercer las demás atribuciones que le encomienden las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general o de aplicación interna que les corresponda y, en particular, la potestad de elaborar propuestas de iniciativas de creación y/o reforma de ordenamientos municipales que sean asunto de su competencia y funciones.

14. En virtud del fortalecimiento y mejora se busca dotar de mayores herramientas de control y supervisión al Ayuntamiento y a la Contraloría Municipal, incorporar prácticas innovadoras como la planeación mediante Planes de Trabajo con indicadores verificables, y reforzar la obligación de rendir informes periódicos a las autoridades municipales.

15. Que resulta necesario reformar y adicionar diversos artículos del citado Reglamento con la finalidad de:

- A) Establecer nuevas obligaciones de planeación, seguimiento y evaluación de resultados;
- B) Ampliar los supuestos de responsabilidades y sanciones, incorporando causales específicas como la falta de rendición de informes;
- C) Reforzar las facultades de la Contraloría Municipal en materia de supervisión y control;
- D) Mejorar los mecanismos de suspensión y sustitución de Autoridades Auxiliares en casos de faltas graves.

16. Que con estas reformas y adiciones se asegura que las Autoridades Auxiliares actúen en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su encargo, consolidando un modelo de administración más cercano, participativo y transparente.

17. El presente Acuerdo tiene como finalidad fortalecer la normatividad que regula el actuar de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, con el objeto de garantizar un ejercicio de sus funciones bajo principios de transparencia, eficiencia, rendición de cuentas y cercanía con la ciudadanía.

18. Mediante oficio SG/535/2025 suscrito por la Lic. Rosalva Miranda Luna, Secretaria de Gobierno del Municipio de Colón, por medio del cual remite a la Secretaria del Ayuntamiento, el 19 de agosto del presente año, el proyecto de reformas y adiciones a Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro., para que el mismo sea puesto a consideración del Honorable Ayuntamiento, y en su caso, aprobación. Dicha modificación es de suma importancia para el adecuado funcionamiento y organización de las autoridades auxiliares, permitiendo fortalecer la participación ciudadana y el trabajo coordinado en beneficio de la comunidad.

Acta núm. 035

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
28 DE AGOSTO DE 2025

Acta núm. 035

19. En términos de lo anterior, en fecha 19 de agosto de 2025 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número RG/166/2025, firmado por el Síndico Municipal L.A.E. Antonio Rodríguez Dávila, por medio del cual solicita poner a consideración del Honorable Ayuntamiento, el proyecto de reformas y adiciones al Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro., formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la propia Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CG/DAC/045/2025**.

20. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/810, de fecha 20 de agosto de 2025, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

21. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto y una vez reunida, sus integrantes dictaminaron que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que les ocupa, en uso de las facultades que le asisten se considera viable la autorización del presente Acuerdo mediante el cual se aprueban reformas y adiciones al Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, Apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

"ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro., en los términos siguientes:

Artículo 8. La Secretaría de Gobierno, por sí o a través del área administrativa a su cargo, tendrá las siguientes atribuciones (...)

Fracciones I. a VI. (...)

VII. Realizar reuniones periódicas de trabajo, preferentemente mensuales, con las autoridades auxiliares.

Fracciones VIII a la XIV y XVIII (...)

- XV. Revisar y validar los planes de trabajo presentados por las autoridades auxiliares, verificando su congruencia con los programas, metas e indicadores del Plan Municipal de Desarrollo y demás instrumentos vigentes;
- XVI. Definir, de común acuerdo con cada autoridad auxiliar, los indicadores de desempeño aplicables a su demarcación, emitir los lineamientos técnicos para su medición y dar seguimiento periódico a su cumplimiento;
- XVII. Integrar y administrar un registro de quejas y reportes ciudadanos en contra de las autoridades auxiliares, y turnarlos a la Secretaría de la Contraloría Municipal para su trámite, dando seguimiento trimestral e informando a la Presidencia Municipal; y

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
28 DE AGOSTO DE 2025

Artículo 10. Las delegadas y los delegados (...)

Para el caso de no presentarse solicitudes de registro, durante el plazo concedido en la convocatoria y bases específicas para la elección de autoridades auxiliares, será facultad discrecional del Presidente Municipal designar, a la persona o personas que ocuparán el cargo de Delegado o Subdelegado. En los casos en los que hayan resultado electos como candidatos únicos, al no existir contienda, serán nombrados como autoridad auxiliar de esa Delegación o subdelegación. En tales supuestos, no será necesario cumplir con el periodo de campañas, debiendo abstenerse de apoyar por cualquier medio a cualquier candidato inscrito para algún cargo dentro de su delegación.

En todos los casos, se tendrán que cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 13. Las autoridades auxiliares tendrán las facultades y obligaciones siguientes (...)

Fracciones I. a XVII. (...)

XVIII. Elaborar un plan de trabajo que incluirá metas, cronograma e indicadores de desempeño para su delegación y presentarlo a la Secretaría de Gobierno dentro de los cuarenta días naturales siguientes a su designación o elección. Los indicadores de desempeño serán definidos de común acuerdo con la Secretaría de Gobierno;

XIX. Presentar informes trimestrales y los extraordinarios que se les requieran, con resultados contra indicadores, evidencias y justificación de variaciones, dichos informes deberán presentarse dentro de los primeros diez días naturales posteriores al cierre de cada trimestre. La falta o presentación deficiente sin causa justificada constituirá incumplimiento y dará lugar al inicio del procedimiento sancionador correspondiente;

Fracciones XX. a XXIV.

Artículo 13 Bis. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por indicadores de desempeño los parámetros objetivos, cuantificables y verificables que permitan evaluar el cumplimiento de funciones, metas y compromisos establecidos en el plan de trabajo de cada autoridad auxiliar.

Los indicadores se definirán con la Secretaría de Gobierno dentro de los treinta días siguientes a la presentación del plan de trabajo, con cortes trimestrales de seguimiento y podrán actualizarse mediante lineamientos técnicos emitidos por la propia Secretaría. Como áreas mínimas se considerarán:

- I. Gestión administrativa y cumplimiento normativo;
- II. Orden público y seguridad comunitaria;
- III. Servicios públicos y obra comunitaria;
- IV. Participación ciudadana y cohesión social.

La Secretaría de Gobierno emitirá lineamientos de medición y corte trimestral.



Acta núm. 035

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
28 DE AGOSTO DE 2025

Artículo 14. Las autoridades auxiliares, además de lo establecido en otras disposiciones jurídicas, tendrán prohibido: (...)

Fracciones I. a XII. (...)

- XIII. Solicitar, exigir o recibir cualquier dádiva, contraprestación o beneficio por trámites gratuitos o gestiones propias del cargo, o condicionar apoyos o servicios públicos a pagos o beneficios particulares;
- XIV. Intervenir en procesos de contratación de personal o asignación de recursos materiales sin autorización de la Secretaría de Gobierno;
- XV. Realizar actos de proselitismo político o utilizar su cargo para favorecer a partidos, candidatos o campañas electorales;
- XVI. Manipular o alterar información oficial, registros o documentos públicos con fines personales o políticos;
- XVII. Difundir información falsa o no verificada en nombre de la delegación o del gobierno municipal;
- XVIII. Utilizar vehículos, instalaciones o recursos públicos para fines personales, familiares o ajenos a la función pública;
- XIX. Obstaculizar la labor de servidores públicos, inspectores o personal autorizado por el municipio;
- XX. Negarse injustificadamente a colaborar con las autoridades municipales en operativos, censos, programas sociales o de seguridad;
- XXI. Realizar cobros por el uso de espacios públicos sin autorización expresa de la Secretaría de Gobierno;
- XXII. Promover o permitir prácticas discriminatorias en la prestación de servicios públicos o atención ciudadana;
- XXIII. Omitir la rendición de informes periódicos sobre actividades, gestiones o recursos asignados por el municipio;
- XXIV. Realizar gestiones ante instancias estatales o federales en nombre del municipio sin autorización expresa de la Secretaría de Gobierno;
- XXV. Interferir en procesos judiciales o ministeriales, incluyendo la presión a víctimas, testigos o autoridades;
- XXVI. Retener documentación oficial de ciudadanos como medio de presión o condicionamiento;
- XXVII. Promover o permitir el uso de espacios públicos para actividades ilícitas o sin permiso oficial;
- XXVIII. Omitir el reporte de incidentes relevantes como delitos, emergencias, conflictos vecinales, entre otros, a las autoridades competentes;
- XXIX. Utilizar redes sociales oficiales de la delegación para emitir opiniones personales, promover negocios privados o difundir contenido ajeno a la función pública;
- XXX. Delegar funciones propias del cargo en personas no autorizadas o sin vínculo formal con la administración municipal;
- XXXI. Participar en actos de corrupción, encubrimiento o complicidad con servidores públicos o particulares;
- XXXII. Negarse a colaborar en auditorías, revisiones o procesos de fiscalización ordenados por el municipio;
- XXXIII. Realizar nombramientos o designaciones de personal auxiliar sin apego a los criterios establecidos por el Ayuntamiento;

Acta núm. 035

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
28 DE AGOSTO DE 2025

Fracciones XXXIV y XXXV.

Se reforma el nombre del Título Tercero "De las Ausencias y Licencias" para quedar como sigue: **Título Tercero "De las Ausencias, Licencias y Sanciones"**.

Artículo 22. La separación definitiva de las autoridades auxiliares será (...)

Fracciones I y II (...)

III. Cuando sin causa justificada no se presente por más de tres días hábiles a realizar sus funciones, o bien, no asista a las reuniones de trabajo que se le convoquen sin causa justificada por más de dos ocasiones.

Artículo 23 Bis. La persona titular de la Presidencia Municipal podrá decretar la suspensión provisional de la autoridad auxiliar de forma inmediata cuando existan elementos objetivos de conductas graves que pongan en riesgo el orden público, el patrimonio municipal o la adecuada prestación de servicios, o ante la negativa reiterada a presentar informes o atender requerimientos.

La medida precautoria tendrá una vigencia mínima de ciento ochenta días, durante la cual la Secretaría de la Contraloría Municipal deberá iniciar e integrar la investigación respectiva, dicha medida se notificará a la Secretaría de Gobierno.

Esta suspensión no prejuzga sobre el fondo y no exime de la responsabilidad que resulte.

Artículo 24. En caso de separación del cargo (...)

En la entrega-recepción se incluirá inventario de bienes, archivos físicos y digitales y los informes presentados, y se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la separación del cargo.

Artículo 25. Las autoridades auxiliares del Municipio podrán ser removidos (...)

En los casos en que hayan sido electas conforme al procedimiento previsto en el presente Reglamento, o bien, hayan resultado electos como candidatos únicos, al no existir contienda, su remoción corresponderá al Ayuntamiento mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, previo procedimiento administrativo respectivo.

En los casos en que hayan sido designadas directamente por el Presidente Municipal, éste podrá removerlas en cualquier momento, previa causa justificada y garantizando el derecho de audiencia. 

Artículo 27. La Contraloría Municipal deberá llevar a cabo el procedimiento correspondiente (...)

En casos graves y debidamente documentados, el Presidente Municipal podrá ordenar la suspensión provisional inmediata de la Autoridad Auxiliar mientras se sustancia el procedimiento correspondiente.

Acta núm. 035

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
28 DE AGOSTO DE 2025

Se considerarán faltas graves las conductas que correspondan a las fracciones más delicadas previstas en el artículo 14 del presente Reglamento, entre otras, aquellas que:

- I. Impliquen uso indebido de recursos públicos;
- II. Impliquen proselitismo político, corrupción, encubrimiento o uso del cargo para fines ajenos a la función pública;
- III. Vulneren derechos de la ciudadanía, en particular mediante actos de discriminación o condicionamiento de trámites o servicios;
- IV. Atente contra la seguridad, la legalidad o los derechos de la ciudadanía en el ejercicio del cargo; y
- V. Las demás previstas en la legislación aplicable en materia de corrupción, responsabilidades administrativas de los servidores públicos y demás normatividad vigente.

Se **adiciona** al Título Tercero: **el Capítulo III “De las Sanciones”** y respectivamente los artículos 28, 29, 30 y 31, quedando de la siguiente manera:

Capítulo III
De las Sanciones

Artículo 28. El incumplimiento, omisión o actuación indebida en cualquiera de las obligaciones previstas en este Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como la comisión de actos prohibidos, será causa de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otra índole que resulten procedentes.

Artículo 29.- Sin perjuicio de lo dispuesto para la remoción del cargo, las conductas infractoras serán sancionadas atendiendo a su gravedad y reincidencia con:

- I. Amonestación verbal o por escrito;
- II. Apercibimiento con plazo perentorio para corregir;
- III. Suspensión temporal en el cargo de hasta ciento ochenta días;
- IV. Retención o suspensión de apoyos materiales o logísticos vinculados a la gestión, hasta por el tiempo de incumplimiento;
- V. Descuento proporcional en los apoyos económicos que reciban del Municipio;
- VI. Inhabilitación temporal para ejercer cargos públicos;
- VII. Destitución definitiva del cargo, conforme al procedimiento aplicable; y
- VIII. Cualesquiera otras previstas en las leyes y reglamentos aplicables.

La imposición observará los principios de legalidad, proporcionalidad y debido proceso.

Artículo 30.- Para la imposición de sanciones, se observará el siguiente procedimiento:

- I. Recepción de queja o informe de presunto incumplimiento, por parte de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de la Contraloría Municipal o cualquier dependencia competente;
- II. Notificación al interesado, otorgándole un plazo no menor a cinco días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga y aportar pruebas;
- III. Análisis y resolución por la autoridad competente, con base en las pruebas recabadas; y
- IV. Emisión de acuerdo que imponga la sanción correspondiente, notificándose personalmente a la Autoridad Auxiliar.

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
28 DE AGOSTO DE 2025

Las medidas y sanciones previstas en el presente Reglamento se sujetarán al procedimiento administrativo que substancie la Secretaría de la Contraloría Municipal, garantizando audiencia, defensa y pruebas al presunto infractor. Se precisa que el procedimiento y medios de impugnación se sujetan al marco normativo que sigue la Contraloría Municipal de conformidad a la legislación aplicable en materia de corrupción, responsabilidades administrativas de los servidores públicos y demás normatividad vigente.

En su caso, se dará vista al Ayuntamiento para la determinación correspondiente.

Se garantizará el derecho de audiencia y defensa conforme al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 31. En lo no previsto por el presente Reglamento, serán aplicables de manera supletoria las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la demás normativa estatal y federal vigente en la materia.”

“TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Reglamento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados”.

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
28 DE AGOSTO DE 2025

II. Comisiones Unidas de Gobernación y de Turismo. -----

3).- Acuerdo por el que se autoriza llevar a cabo el Hermanamiento entre el Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco y el Municipio de Colón, Querétaro. -----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y no habiéndose registrado participación alguna, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informo que se cuentan con diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por **Unanimidad** de los integrantes del Ayuntamiento.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento en lo dispuesto por los 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 27, 30 fracciones I y XVIII, 38 fracciones I y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 fracción XI, 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órganos de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro; éstos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años.

3. En atención a lo dispuesto en los artículos 27 y 30 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones; siendo para ello, competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
28 DE AGOSTO DE 2025

Acta núm. 035

4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento es competente para celebrar en los términos que señala la ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo

5. Que una de las actividades prioritarias de la presente Administración Municipal es la de tender puentes de amistad y colaboración con otros Municipios, pues ello permite contar con nuevas y diversas referencias sobre lo que ellas hacen para aplicar estrategias que sean benéficas para el desarrollo municipal en ámbitos tan importantes como turismo, educación, salud, cultura, medio ambiente y adopción de nuevas tecnologías.

6. Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Colón, Querétaro, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de febrero del 2025 (dos mil veinticinco), establece en su Eje 2 relativo a la "Economía y Crecimiento", Objetivo 2.3 "Detonar el turismo local y colocar al municipio como un destino regional, estatal, nacional e internacional", en la estrategia 2.3.1 relativa a Incrementar la producción bruta total del comercio local, cuya línea de acción 2.3.1.12 se refiere a Promover el turismo religioso y las rutas ecoturísticas del municipio.

7. Que en fecha 13 de agosto del presente, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SEDESU/629/2025, signado por el Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez, Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual solicita se lleve a cabo el Hermanamiento entre el Municipio de Colón, Querétaro y el Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, con la finalidad de promover el turismo religioso, en razón de que ambos Municipios refieren contar con la segunda y tercer basílicas más visitadas en el país, así como el intercambio cultural, la colaboración mutua y semejanzas en población y desarrollo económico; formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CGyCT/DAC/044/2025**.

8. En fecha 18 de agosto de 2025, se notificó el oficio número MCQ/SAY/0370/2025, al Mtro. Pablo Esteban González Ramírez, Síndico Municipal de San Juan de los Lagos, Jalisco, suscrito por el Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza, Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual manifiesta el interés en establecer un Hermanamiento entre el Municipio de Colón, Querétaro y el Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, con el propósito de promover el turismo religioso, el intercambio cultural y la colaboración mutua.

9. En fecha 20 de agosto de 2025, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número 171/88-R/2025, suscrito por el Mtro. Pablo Esteban González Ramírez, Síndico Municipal de San Juan de los Lagos, Jalisco y C. Jorge Luis Gutiérrez Martínez, Regidor de la Comisión Edilicia de Ciudades Hermanas y Atención al Migrante de San Juan de los Lagos, Jalisco, mediante el cual manifiesta el interés en establecer las acciones preliminares para el proceso y formalización del acto protocolario para llevar a cabo el Hermanamiento entre el Municipio de Colón, Querétaro y el Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco.

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
28 DE AGOSTO DE 2025

10. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/811, de fecha 20 de agosto de 2025, el expediente a las Comisiones Unidas de Gobernación y Turismo, para su estudio y consideración.

11. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Gobernación y Turismo son competentes para conocer del presente asunto y una vez reunidas, sus integrantes dictaminaron que, realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que les ocupa, en uso de las facultades que le asisten se considera viable la autorización del "Hermanamiento entre el Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco y el Municipio de Colón, Querétaro".

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, Apartado II), inciso 2) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

"ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo el Hermanamiento entre el Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, y el Municipio de Colón, Querétaro. Para lo cual, se instruye al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, a los Titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ayuntamiento, a efecto de suscribir el convenio de Hermanamiento con el Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco.

SEGUNDO. Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas:

- a) Comercio, inversiones y negocios. Promoción de encuentros empresariales y gubernamentales para incentivar el intercambio económico y el desarrollo de negocios;
- b) Cultura. Promoción y difusión de las expresiones culturales y tradiciones regionales; intercambio de productos típicos de su zona, materiales y pasantías de artesanos, a fin de adquirir nuevas técnicas de trabajo.
- c) Turismo. Intercambio de experiencias, y coordinación de herramientas y directrices, destinadas a potenciar el desarrollo turístico en ambos Municipios, incluso pudiendo colaborar en actividades de promoción mutua y elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia estos Municipios, y.
- d) Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan en específico.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realice todos los trámites, gestiones y seguimiento necesarias a fin de que se formalice el presente Acuerdo, a través de la firma del convenio de Hermanamiento. Dicho convenio deberá de contar el visto bueno de la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento.

Acta núm. 035



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
28 DE AGOSTO DE 2025

CUARTO. Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realice todos los trámites, gestiones y seguimiento, necesarias a fin llevar a cabo la convocatoria para la firma de dicho instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de ésta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo al Gobierno de San Juan de los Lagos, Jalisco, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, al Titular de la Jefatura de Gabinete y a la Dirección Jurídica, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento".

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

III. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. -----

4).- Acuerdo por el que se autoriza la aceptación de los lotes 11A de la manzana 1 con una superficie de 1,606.275 m2 y el lote 20 de la manzana 5 con una superficie de 6,197.076 m2, así como, una superficie de 12,458.129 m2 correspondiente a las vialidades de la etapa II, ubicados en el Fraccionamiento denominado "NOVOTECH AEROPUERTO", a favor del Municipio de Colón, Qro., a efecto de dar cumplimiento al similar de fecha 27 de agosto de 2024. -----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y no habiéndose registrado participación alguna, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informo que se cuentan con nueve votos a favor, cero votos en contra y una abstención de las Regidora C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Calificada** de los integrantes del Ayuntamiento.-----

Acta núm. 035

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
28 DE AGOSTO DE 2025

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

"Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos a), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracciones I y II, inciso d) y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 3, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 156, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 25 y 27 fracciones I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., 13 fracción XI, 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, los municipios son competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
2. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro; estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables.
4. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que

Acta núm. 035

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
28 DE AGOSTO DE 2025

determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro es competencia de los Municipios controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

6. En correlación con lo anterior, dicho ordenamiento señala en su numeral 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que "En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne"...

7. Qué asimismo, el artículo 158 del Ordenamiento en materia de desarrollo urbano señalado refiere que la escritura que señale las áreas materia de la transmisión gratuita, no causará impuesto de traslación de dominio, ni pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y deberá otorgarse en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se publique la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización.

8. Que el artículo 159 del Código multireferido establece que los propietarios de los desarrollos inmobiliarios, tendrán obligación de urbanizar las áreas materia de la transmisión gratuita, en los términos y especificaciones de la autorización de licencia para ejecución de obras de urbanización correspondiente.

9. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de sus Direcciones, es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico, verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.

10. Conforme al artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de sus Direcciones, tiene la facultad de ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, así como emitir opiniones y dictámenes en materia de desarrollo urbano y obras públicas.

11. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de agosto de 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación Etapa I y ampliación del Fraccionamiento denominado "NOVOTECH AEROPUERTO", nomenclatura, licencia de ejecución de obras de urbanización y venta de lotes de la etapa II (nueva creación), Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
28 DE AGOSTO DE 2025

Urbanización y Renovación de Venta de Lotes de la Etapa I, en los predios identificados como Parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos en el Municipio de Colón, Qro., así como, del predio identificado como la Parcela 63 Z-1 P 1/1 del Ejido Purísima de Cubos en el Municipio de Colón, Qro.

12. En fecha 29 de julio de 2025, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito presentado por el C. Juan Carlos González Ochoa, Representado por el C. José Ulises Valenzuela Delgado, mediante el cual solicita la aceptación de la donación correspondiente a los lotes 11A de la manzana 1 con una superficie de 1,606.275 m2 y el lote 20 de la manzana 5 con una superficie de 6,197.076 m2 que equivalen al 10.02% de la superficie que se amplió de la etapa II del fraccionamiento. Así como una superficie correspondiente a 12,458.129 m2 correspondiente a las vialidades de la etapa II. Esto a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2024; formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CDUE/DAC/046/2025**.

13. El solicitante acredita la facultad y personalidad con que se ostenta, así como la propiedad del predio con los siguientes instrumentos:

I. Mediante Escritura Pública número 15,973 de fecha 05 de mayo de 2023 otorgada ante el Licenciado Ricardo Azuela Espinoza, Notario Titular de la Notaria número 13 del Municipio de Silao de la Victoria Estado de Guanajuato, hace constar el poder que otorga el C. Juan Carlos González Ochoa, al C. José Ulises Valenzuela Delgado, única y exclusivamente en todo lo referente a la Parcela 59 Z-1 P1/1, inscrita en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.

II. Mediante Escritura Pública número 5,295 de fecha 31 de diciembre de 2018, pasada ante la fe del el Licenciado José Adolfo Ortega Osorio, Notario Titular de Notaria Pública número 37 de la Demarcación Notarial de Querétaro, hace constar el poder que otorga el C. Juan Carlos González Ochoa, al C. José Ulises Valenzuela Delgado, única y exclusivamente en todo lo referente a la Parcela 63 Z-1 P1/1.

14. Que mediante el oficio con número MCQ/SAY/DAC/2025/731, dirigido al Lic. José Guadalupe Hernández Hernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y recibido en dicha Secretaría en fecha 08 de agosto de 2025, se solicitó emitiera la correspondiente Opinión Técnica y/o consideraciones que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el C. Juan Carlos González Ochoa, Representado por el C. José Ulises Valenzuela Delgado, mediante el cual solicita la aceptación de la donación correspondiente a los lotes 11A de la manzana 1 con una superficie de 1,606.275 m2 y el lote 20 de la manzana 5 con una superficie de 6,197.076 m2 que equivalen al 10.02% de la superficie que se amplió de la etapa II del fraccionamiento. Así como una superficie correspondiente a 12,458.129 m2 correspondiente a las vialidades de la etapa II. Esto a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2024.

15. En fecha 20 de agosto de 2025, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SDUE-1377-2025 suscrito por el Ing. A. José Guadalupe Hernández Hernández,

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
28 DE AGOSTO DE 2025

Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual remite la Opinión Técnica OT/011/2025, correspondiente a la petición citada en el considerando catorce, la cual se transcribe a continuación:

“Por medio del presente y en relación a su oficio **MCQ/SAY/DAC/2025/731** de fecha 29 de julio de 2025, en donde solicita opinión técnica y/o consideraciones, respecto de la petición del C. José Ulises Valenzuela Delgado en su carácter de apoderado legal del C. Juan Carlos González Ochoa, referente a: **“...la aprobación de la donación correspondiente a los lotes 11A de la manzana 1 con una superficie de 1,606.275.00 m², y el lote 20 de la manzana 5 con una superficie de 6,197.076 m² que equivalen al 10.02% de la superficie correspondiente de la etapa II del fraccionamiento”...**, para dar cumplimiento al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, correspondiente a la ampliación del Fraccionamiento denominado “Novotech Aeropuerto”, ubicado en la parcela 63 Z-1/1 del Ejido Purísima de Cubos en el Municipio de Colón, Qro., **“...así como la donación de una superficie correspondiente a 12,458.129 m², correspondiente a las vialidades que comprenden la etapa II”. Esto a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la sesión de fecha 27 de agosto de 2024”.**; al respecto del cual informo:

Considerandos:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, los cuales serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno Municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.
2. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 14, contempla que la Hacienda Pública del Estado de Querétaro y las de los municipios, estará constituida por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patrimonio.
4. En este mismo tenor, la referida Ley, en su dispositivo número 35 faculta a los Municipios del Estado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, funciones u servidores públicos de su competencia.

Acta núm. 035

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
28 DE AGOSTO DE 2025

Acta núm. 035

5. En concatenación con lo anterior, el artículo 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro, refiere que los municipios son considerados personas morales de derecho público.
6. Los artículos 761 y 769 del Código Civil del Estado de Querétaro establecen que existen bienes de dominio público o de propiedad de los particulares, siendo bienes de propiedad de los particulares todas las cosas cuyo dominio les pertenezcan legalmente y de las que no puede aprovecharse nadie sin consentimiento del dueño o autorización de la Ley.
7. La referida Ley hace mención en sus artículos 2217 y 2219 del Código Civil del Estado de Querétaro que la donación es el acto por el cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o totalidad de sus bienes presentes, pudiendo ser pura, condicional, onerosa o remunerativa.
8. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, inciso a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 1, 10, 11, 12, 13, 16, 41, 156, 226, 323 al 328, Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.}
9. Específicamente el artículo **156 del Código Urbano del Estado de Querétaro** dice: *"En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne".*

"En el caso de fraccionamientos, además deberá transmitir gratuitamente la propiedad de la superficie que conformará la vialidad pública."

10. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

Antecedentes:

1. Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 29 de julio de 2025 el C. José Ulises Valenzuela Delgado, en su carácter de apoderado legal del C. Juan Carlos González Ochoa, solicito la aprobación ...*"de la donación correspondiente a los lotes 11A de la manzana 1 con una superficie de 1,606.275.00 m², y el lote 20 de la manzana 5 con una superficie de 6,197.076 m² que equivalen al 10.02% de la superficie correspondiente de la etapa II del fraccionamiento, así como la donación de una superficie correspondiente a 12,458.129 m², correspondiente a las vialidades que comprenden la etapa II"*, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
2. El C. José Ulises Valenzuela Delgado, en su carácter de apoderado legal del C. Juan Carlos Ochoa, personalidad que acredita con escritura pública número 15,973 de fecha 05 de mayo de 2023 otorgada ante el Licenciado Ricardo Azuela Espinoza, Notario Titular de la Notaria número 13 del Municipio de Silao de la Victoria Estado de Guanajuato, poder única y exclusivamente en todo lo relativo referente a la Parcela 59 Z-1 P1/1, inscrita en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.
3. Presenta escritura 5,295 de fecha 31 de diciembre de 2018, pasada ante la fe del el Licenciado José Adolfo Ortega Osorio, Notario Titular de Notaría Pública número 37 de la Demarcación Notarial de Querétaro, hace constar el poder que se otorga al C. José Ulises Valenzuela Delgado, poder única y exclusivamente en todo lo relativo referente a la Parcela 63 Z-1 P1/1.
4. Mediante Escritura Pública número 41,089 de fecha 29 de mayo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaria número 21 de la Demarcación de Querétaro, en la que comparecen como vendedor Cecilio García Tapia representado por su Apoderada, la Licenciada Mónica Brizuela García, y como comprador el señor Juan Carlos González Ochoa para formalizar el contrato de compraventa que tienen pactado respecto de la parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos con superficie de 7-77-36.76 ha y clave catastral 05 04 061 66 410 059, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro de fecha 14 de febrero de 2018 con folio inmobiliario 00001891/0002, reconocido con Título de Propiedad número 000000003201 de fecha 7 de febrero de 2007; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00001891/0002 de fecha 20 de abril de 2007.
5. Se presentó copia de la Escritura no. 7,110 de fecha 2 de septiembre de 2019, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en fecha 10 de junio de 2020, con folio inmobiliario 00001891/0004, mediante la cual se protocoliza el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de junio de 2017, donde el H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro aprobó por Mayoría Absoluta el acuerdo de cabildo por el que autorizó el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL), respecto del predio identificado como parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos, municipio de Colón, Qro., con superficie de 77,736.76 m².

Acta núm. 035

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
28 DE AGOSTO DE 2025

Acta núm. 035

6. Mediante Escritura Pública 4,862 de fecha 23 de noviembre de 2018, el Licenciado José Adolfo Ortega Osorio, Notario Titular de Notaría Pública número 37 de la Demarcación Notarial de Querétaro, hace constar el contrato de compraventa que formalizan, por una parte, la señora Irma Rangel López, con el consentimiento de su cónyuge el señor Filiberto Tapia Muñoz, como parte vendedora y por la otra parte, el señor Juan Carlos González Ochoa, de la parcela 63 Z-1 P 1/1 del Ejido Purísima de Cubos, Municipio de Colón, Querétaro; con una superficie 7-78-36.550 has., que equivale a 77,836.55 m2, inscrita en Registro Público de Propiedad Subdirección Tolimán, bajo el Folio Inmobiliario 00031148/0003 de fecha 27 de febrero de 2019.
7. Cuenta con escritura pública número 13,020 de fecha 21 de febrero de 2022, pasada ante la fe del el Licenciado José Adolfo Ortega Osorio, Notario Titular de Notaría Pública número 37 de la Demarcación Notarial de Querétaro, hace constar la protocolización del Acta levantada con motivo de la Sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de abril de 2019, por el H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, por la cual se aprobó por Mayoría Calificada en Acuerdo que Autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Agropecuario a Industria Ligera , respecto de la Parcela identificada con el número 63 Z-1 P1/1 del Ejido de Purísima de Cubos, Municipio de Colón, Estado de Querétaro con una superficie de 7-78-36.550 has con clave catastral 050406166410063, inscrita en Registro Público de la Propiedad en el folio inmobiliario 0031148/0004 de fecha 04 de julio de 2022.
8. Cuenta con Dictamen de Uso de Suelo con folio CACU/DUS/0071/2017 de fecha 7 de julio de 2017 para la parcela 59 Z-1 P 1/1, Ejido Purísima de Cubos, ubicada en Camino a San Vicente, Municipio de Colón con una superficie de 77,736.76 m2, identificada con la clave catastral 05 040 61 66 410 059, con un uso de suelo de Industria Ligera
9. Mediante Escritura Publica número 4,633 de fecha 25 de octubre de 2018, pasada ante la fe del Lic. José Adolfo Ortega Osorio titular de la Notaría Pública no. 37 de la demarcación Notarial de Querétaro, se protocoliza el plano de autorización de Deslinde Catastral con folio DT2018092, emitido por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro autorizado el 25 de septiembre de 2018, signado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro; Documento en el que se hace constar que la Parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos tiene una superficie total de 77,874.054 m² (7-78-74.054 ha), distribuida de la siguiente manera:

Polígono	Superficie (ha)
Superficie del área libre de sobre posición (polígono 1)	7-74-81.452 ha
Superficie del área de sobre posición (polígono 2)	0-03-92.602 ha

Con fecha de Acta de Ejecución de Deslinde y Descripción de Linderos de fecha 26 de julio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio Subdirección Tolimán el 11 de enero de 2019 con folio inmobiliario 00001891/0003.

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 28 DE AGOSTO DE 2025

Acta núm. 035

10. Se emitió Ratificación de Dictamen de Uso de Suelo oficio CACU/DUS/0046-2019 de fecha 19 de julio de 2019, en el predio identificado con clave catastral 05 04 061 66 410 059, ubicado en Camino a San Vicente no. 949, identificado como Parcela 59 Z-1 P1/1, Ejido Purísima de Cubos, Colón, Qro., con superficie de 77,874.054 m² de acuerdo a lo establecido en el Deslinde Catastral al que se hace referencia en el inciso anterior.
11. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 9 de Agosto de 2021, por el que se autoriza la aceptación del lote 11 manzana 1, ubicado en el desarrollo conocido como "Novotech Aeropuerto", a favor del municipio de Colón, Qro., a efecto de dar cumplimiento al similar de fecha 22 de junio de 2020, mediante el cual se autorizó la recepción del Fraccionamiento Industrial de 54 lotes para la Industria Ligera ubicado en el predio con clave catastral 05 04 061 66 410 059 en el Municipio de Colón, Qro., mediante la aceptación de permuta de la superficie que corresponde al fraccionamiento industrial mencionado a través de la transmisión del predio identificado como fracción 1 del lote 5 de la manzana 7 zona 1, ubicado en el Estanco, Municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 2,926.99 m².
12. Presenta escritura 11,779 de fecha 8 de septiembre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado José Adolfo Ortega Osorio Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37 de la Demarcación Notarial de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en la que hace constar la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Colón, Querétaro, la fracción 1, del lote 5, manzana 7, zona 1, ubicado en El Estanco, municipio de Colón, Querétaro; inscrita en Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 00032197/0007 de fecha 3 de febrero de 2023.
13. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2021 el H. Ayuntamiento aprobó por mayoría Absoluta, el Acuerdo por el que se autoriza la denominación del Fraccionamiento "NOVOTECH AEROPUERTO", la nomenclatura correspondiente a las vialidades que integran dicho conjunto, y se le otorga la autorización provisional para venta de lotes, mismo que se encuentra ubicado en la Parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos en el Municipio de Colón, Qro. Protocolizado mediante escritura pública 13,242 de fecha 28 de marzo de 2022, pasada ante la fe del Notario José Adolfo Ortega Osorio Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37 de la Demarcación Notarial de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios 00001891/009, 00001891/010, 00033587/0001, en fecha 5 de mayo de 2023.
14. Cuenta con Dictamen de Uso de Suelo con folio CACU/DUS/0034/2022 de fecha 12 de abril de 2022 para la parcela 63 Z-1 P 1/1, Ejido Purísima de Cubos, ubicada en Camino a San Vicente, Municipio de Colón con una superficie de 77,836.55 m², identificada con la clave catastral 05 040 61 66 410 063, con un uso de suelo de Industria Ligera.
15. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de junio de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo de Cabildo por el cual se acepta la donación a título gratuito a favor de Municipio de Colón, Qro., una superficie de 14,737.452 m² correspondientes a las vialidades del Fraccionamiento Industrial denominado "Novotech Aeropuerto" ubicado en el predio identificado con la clave catastral 05 04 061 66 410 059.

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 28 DE AGOSTO DE 2025

Acta núm. 035

16. Presenta copia del Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" de fecha 29 de julio de 2022 Tomo CLV número 52, en el cual se publica el Acuerdo de Cabildo por el cual se acepta la donación a título gratuito a favor de Municipio de Colón, Qro., una superficie de 14,737.452 m2 correspondientes a las vialidades del Fraccionamiento Industrial denominado "Novotech Aeropuerto" ubicado en el predio identificado con la clave catastral 05 04 061 66 410 059.
17. Presenta oficio SEDESU/027/2023 de fecha 17 de enero de 2023 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el que autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia únicamente para 48 lotes industriales, áreas comunes, áreas verdes, vialidades y banquetas, que se pretende construir en una superficie de 77,836.55m2, para el proyecto denominado "Logistics Novotech Aeropuerto II" (Actualmente lo que pretende ser la etapa II).
18. Presenta escritura pública 15,861 de fecha 10 de abril de 2023, pasada ante la fe del Notario José Adolfo Ortega Osorio Notario Público Titular de la Notaria Pública número 37 de la Demarcación Notarial de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en la que hace constar la Donación a título gratuito para dar cumplimiento parcial al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, del lote 11 de la manzana 1, ubicado en calle Pyme Aeropuerto, del Fraccionamiento Novotech Aeropuerto con superficie de 1,280.00 m2, inscrita en Registro Público de la Propiedad bajo en folio inmobiliario 00033541/0001 de fecha 5 de mayo de 2023.
19. Cuenta con oficio SEDESU-DDU-0451-2024 de fecha 09 de mayo de 2024 en el que se emite el Visto Bueno del Proyecto de Relotificación de la Etapa 1 y Ampliación de la Etapa 2 del Fraccionamiento Industrial denominado "NOVOTECH AEROPUERTO", autorizado en su momento por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón.
20. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de agosto de 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo de Cabildo por el cual se autoriza la "Relotificación Etapa I y ampliación del Fraccionamiento denominado "NOVOTECH AEROPUERTO", nomenclatura, licencian de ejecución de obras de urbanización y venta de lotes de la etapa II (nueva creación), y Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación Venta de Lotes de la Etapa I, en los predios identificados como Parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos en el Municipio de Colón, Qro., así como, del predio identificado como la Parcela 63 Z-1 P 1/1 del Ejido Purísima de Cubos en el Municipio de Colón, Qro."
21. En fecha 17 de Septiembre de 2024 se publica por primera ocasión en la Gaceta Municipal "La Raza" y de fecha 30 de Septiembre de 2024 se publica por segunda ocasión el acuerdo por el que se autoriza la Relotificación Etapa I y ampliación del Fraccionamiento denominado "NOVOTECH AEROPUERTO", nomenclatura, licencian de ejecución de obras de urbanización y venta de lotes de la etapa II (nueva creación), y Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación Venta de Lotes de la Etapa I, en los predios identificados como Parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos en el Municipio de Colón, Qro., así como, del predio identificado como la Parcela 63 Z-1 P 1/1 del Ejido Purísima de Cubos en el Municipio de Colón, Qro."

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

28 DE AGOSTO DE 2025

22. De fecha 17 de Enero de 2025 se publica por primera ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y de fecha 24 de Enero de 2025 se publica por segunda ocasión el acuerdo por el que se autoriza la Relotificación Etapa I y ampliación del Fraccionamiento denominado "NOVOTECH AEROPUERTO", nomenclatura, licencian de ejecución de obras de urbanización y venta de lotes de la etapa II (nueva creación), y Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación Venta de Lotes de la Etapa I, en los predios identificados como Parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos en el Municipio de Colón, Qro., así como, del predio identificado como la Parcela 63 Z-1 P 1/1 del Ejido Purísima de Cubos en el Municipio de Colón, Qro."

Dictamen Técnico

Habiendo realizado el análisis correspondiente a la petición realizada y a la documentación presentada, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, considera **técnicamente procedente** la petición realizada, toda vez, que la parcela 63 Z-1 P 1/1 del Ejido Purísima de Cubos en el Municipio de Colón, Qro., cuante a con una superficie de **77,836.55 m²**, misma que derivado del acuerdo de cabildo de fecha 27 de agosto de 2024 paso a formar parte de la ampliación del Fraccionamiento denominado "NOVOTECH AEROPUERTO, y que de acuerdo al oficio SEDESU-DDU-0451-2024 de fecha 09 de mayo de 2024, los polígonos a donar son: el lote 11A de la manzana 1 con una superficie de 1,606.275 m², y el lote 20 de la manzana 5 con una superficie de 6,197.0673 m², siendo una superficie total de **7,803.3423 m²**, los cuales se encuentran dentro del polígono que corresponde al mismo fraccionamiento, autorizado mediante sesión ordinaria de cabildo en fecha 27 de agosto de 2024, lo anterior para dar cumplimiento al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, con la transmisión gratuita del 10% para el Desarrollo Inmobiliario del Fraccionamiento denominado "Novotech Aeropuerto", ubicado en las parcelas 59 Z-1 P1/1 y 63 Z-1 P1/1 del ejido de Purísima de Cubos, en el Municipio de Colón, Querétaro.

Lotificación Novotech Aeropuerto Etapa 1 y Etapa 2 (SEDESU-DDU-0451-2024)					
	Superficie total m2	Norma 10%	Porcentaje	Superficie (m2) en Donación	Status/%
Parcela 59 Z-1 P1/1	77874.054	7787.4054	50.01%	1280	Donado mas permuta
Parcela 63 Z-1 P1/1	77836.55	7783.655	49.99%	7803.3423	10.03%
T total 100%	155710.604				

De igual forma se considera **técnicamente procedente** la petición realizada, referente a la aceptación en donación de una superficie de 12,458.129 m², correspondiente a las vialidades que comprenden la etapa II del desarrollo, conforme a lo establecido en el artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y de igual forma para dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo de Cabildo de fecha 27 de agosto de 2024.

Por lo anterior y en el caso de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., acuerde aprobar la recepción en donación del lote 11A de la manzana 1 con una superficie de 1,606.275.00 m², y lote 20 de la manzana 5 con una superficie de 6,197.0673 m², ubicados en las parcelas 59 Z-1 P1/1 y 63 Z-1 P1/1 del ejido de Purísima de Cubos, en el Municipio de Colón, Querétaro, así como, la donación

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 28 DE AGOSTO DE 2025

de una superficie de 12,458.129 m², correspondiente a las vialidades que comprenden la etapa II del desarrollo; se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:

Condicionantes Generales:

1. Es facultad de la Secretaría de Administración realizar el proceso de donación correspondiente a la petición del Desarrollador para dar cumplimiento al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en relación a los predios en los que se está realizando el Desarrollo Inmobiliario.
2. El solicitante, debe garantizar que el predio a transmitir a favor del Municipio de Colón, cuente con frente a una vialidad pública y oficialmente reconocida por el Municipio y que cuente con la infraestructura urbana necesaria para dar el uso que convenga a los intereses del Municipio de acuerdo a lo estipulado en el artículo 152 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
3. El particular deberá de dotar de servicios de agua potable, drenaje sanitario, alcantarillado, pavimentado de calle, banquetas y guarniciones de concreto, energía eléctrica y alumbrado público a las fracciones que se pretende donar, así también correrá por parte del particular la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, conservación, correcto funcionamiento y cualquier otra responsabilidad derivada de las mismas, hasta en tanto se realice la entrega recepción de las obras de la vialidad, de acuerdo al Artículo 186 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro.
4. El solicitante en un plazo no mayor a 120 días hábiles deberá realizar el trámite correspondiente para la transmisión a favor del Municipio de Colón mediante escritura pública a favor del Municipio las áreas de donación propuestas, dichos instrumentos deberán inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro a través de la Dirección de Registro Público de la Propiedad con cargo al desarrollador, para lo cual se debe coordinar con la Secretaría de Administración.
5. El promovente deberá dar cumplimiento a las condicionantes establecidas en el acuerdo de cabildo de fecha 27 de agosto de 2024 en el que se autoriza la "Relotificación Etapa I y ampliación del Fraccionamiento denominado "NOVOTECH AEROPUERTO", nomenclatura, licencian de ejecución de obras de urbanización y venta de lotes de la etapa II (nueva creación), y Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación Venta de Lotes de la Etapa I, en los predios identificados como Parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos en el Municipio de Colón, Qro., así como, del predio identificado como la Parcela 63 Z-1 P 1/1 del Ejido Purísima de Cubos en el Municipio de Colón, Qro."
6. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán atendidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
28 DE AGOSTO DE 2025

Acta núm. 035

7. Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
8. Es facultad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.
9. El acuerdo por el cual, en su caso, el H. Ayuntamiento de Colón autorice la petición realizada, deberá de ser publicada por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.
10. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro a través de la Dirección Registro Público de la Propiedad, con costo y a cuenta del promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
11. Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la solicitud presentada.
12. En caso, de no dar cumplimiento a las condicionantes impuesta en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, para los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro".

16. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/812, de fecha 20 de agosto del 2025, el expediente referido a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y consideración.

17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
28 DE AGOSTO DE 2025

para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al dictamen técnico citado en el considerando quince del presente acuerdo emitido por Ing. A. José Guadalupe Hernández Hernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, se considera factible el Acuerdo por el que se autoriza la aceptación de los lotes 11A de la manzana 1 con una superficie de 1,606.275 m² y el lote 20 de la manzana 5 con una superficie de 6,197.076 m², así como, una superficie de 12,458.129 m² correspondiente a las vialidades de la etapa II, ubicados en el Fraccionamiento denominado "NOVOTECH AEROPUERTO", a favor del Municipio de Colón, Qro., a efecto de dar cumplimiento al similar de fecha 27 de agosto de 2024".

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, Apartado III), inciso 3) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

"ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la aceptación del predio identificado como lote 11A de la manzana 1 con una superficie de 1,606.275 m², ubicado en la parcela 59 Z-1 P1/1 y el lote 20 de la manzana 5 con una superficie de 6,197.067 m², ubicado en la parcela 63 Z-1 P1/1, siendo una superficie total de 7,803.342 m², del ejido de Purísima de Cubos, en el Municipio de Colón, Querétaro, localizado en el Desarrollo Denominado "Novotech Aeropuerto" a favor del Municipio de Colón, Qro., aprobado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo en fecha 27 de agosto de 2024, lo anterior para dar cumplimiento al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, misma que será del dominio público con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, así como la renuncia del desarrollador a reclamar cualquier indemnización por dicha transmisión; transmisión que deberá realizarse a título gratuito a favor del Municipio, protocolizándose mediante Escritura Pública.

Lo anterior en razón de los fundamentos, consideraciones técnicas y argumentos vertidos por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, contenida en su opinión técnicas descrita en el considerando quince del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza la aceptación en donación de una superficie de 12,458.129 m², correspondiente a las vialidades que comprenden la etapa II del desarrollo, conforme a lo establecido en el artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y de igual forma para dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo autorizado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo en fecha 27 de agosto de 2024.

Lo anterior en razón de los fundamentos, consideraciones técnicas y argumentos vertidos por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, contenida en su opinión técnicas descrita en el considerando quince del presente Acuerdo.

TERCERO. El promovente deberá de pagar por concepto de derechos, aprovechamientos, impuestos y cualesquiera que se generen con motivo de la presente autorización en los términos dispuestos por la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal vigente, las cuales deberán de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar los

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
28 DE AGOSTO DE 2025

comprobantes ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO. Los pagos que con motivo de la presente autorización se generen, deberán realizarse de manera previa al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo dentro de la Gaceta Municipal; por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación, hasta en tanto no se encuentren debidamente finiquitados los pagos correspondientes a los derechos, aprovechamientos y cualquier otro que se genere con motivo de la presente autorización en los términos que dispone la Ley de Ingresos del Municipio de Colón Qro., para el ejercicio fiscal vigente.

El seguimiento al cumplimiento de lo referente a los pagos señalados en el presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, no obstante, el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de estas ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye al promovente, dar seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica, citada en el considerando quince del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro.

SEXTO. El presente instrumento deberá protocolizarse ante fedatario público e inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro a través de la Dirección de Registro Público de la Propiedad, a costa del solicitante, quien deberá remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 120 días hábiles, contados a partir de la notificación de este. De dichas acciones dará seguimiento la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología, Finanzas, Administración y a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial Municipio de Colón Qro., "La Raza" y en el Periódico Oficial

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
28 DE AGOSTO DE 2025

del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones, en los medios mencionados en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, copias simples de las mismas dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que dé a conocer en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento y al C. Juan Carlos González Ochoa a través de su representante legal C. José Ulises Valenzuela Delgado".

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza previo a continuar con el desahogo del orden del día y con fundamento en el artículo 72 bis del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., a solicitud del Presidente Municipal, se propone agregar un asunto al orden del día, documento que en este momento personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento procederá a entregarles, mismo que se describe a continuación: Acuerdo por el cual se aprueban reformas y adiciones al Reglamento de Comercio, Eventos y Espectáculos del Municipio de Colón, Querétaro, por lo que pregunta si hay alguna consideración de incluir dentro del orden del día, el acuerdo antes mencionado y no habiéndose registrado participación alguna, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuentan con ocho votos a favor, cero votos en contra y dos abstenciones de las Regidoras C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez y C.P. Romina Zarate Montes, por lo que se aprueba por **Mayoría Calificada** de los integrantes del Ayuntamiento, incluir dentro del orden del día el asunto de referencia.-----

Continuando con el uso de la voz, el **Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza** previo a continuar con el desahogo del orden del día y con fundamento en el artículo 72 bis del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., a solicitud del Presidente Municipal, se propone agregar un asunto al orden del día, documento que en este momento personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento procederá a entregarles, mismo que se describe a continuación: Acuerdo por el cual se aprueban Reformas y Adiciones al Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Colón, Qro., por lo que pregunta si hay alguna consideración de incluir dentro del orden del día, el acuerdo antes mencionado y no habiéndose registrado participación alguna, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
28 DE AGOSTO DE 2025

presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuentan con ocho votos a favor, cero votos en contra y dos abstenciones de las Regidoras C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez y C.P. Romina Zarate Montes, por lo que se aprueba por **Mayoría Calificada** de los integrantes del Ayuntamiento, incluir dentro del orden del día el asunto de referencia.-----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Asuntos del Presidente Municipal.-----

1).- Acuerdo por el cual se aprueban reformas y adiciones al Reglamento de Comercio, Eventos y Espectáculos del Municipio de Colón, Querétaro.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, por tratarse de un Reglamento, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., lo pone a consideración en lo general y no habiéndose registrado participaciones, lo somete a su consideración en lo particular y no habiéndose registrado participación alguna, procede a someterlo a votación, la cual deberá de ser nominal en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por lo que les pregunto:-----

Acta núm. 035

		SENTIDO DEL VOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL	Maestro Gaspar Ramón Trueba Moncada	A FAVOR
SÍNDICO MUNICIPAL	Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez	A FAVOR
SÍNDICO MUNICIPAL	LAE. Antonio Rodríguez Dávila	A FAVOR
REGIDORA	Lic. Adriana Herrera Zamorano	A FAVOR
REGIDORA	C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez	ABSTENCIÓN
REGIDOR	Ing. Mec. Jesús Villagrán Martínez	A FAVOR
REGIDORA	C. Edith Montoya Martínez	A FAVOR
REGIDORA	Lic. Nancy Uribe Carbajal	A FAVOR
REGIDORA	C.P. Romina Zarate Montes	A FAVOR
REGIDORA	C. María Hernández Uribe	A FAVOR

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
28 DE AGOSTO DE 2025

Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con nueve votos a favor, cero votos en contra y una abstención de la Regidora C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Calificada** de sus integrantes.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 27, 29, 30 fracción I, 150 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 y 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; así como 93 y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual tiene facultades para aprobar reglamentos de observancia general en sus respectivas demarcaciones.
2. Que el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro reafirma que el Municipio Libre constituye la base de la organización política y administrativa del Estado, siendo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.
3. Que los artículos 27 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disponen que corresponde al Ayuntamiento aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
4. Que el artículo 150 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro reconoce expresamente al Presidente Municipal el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones de observancia general.
5. Que conforme a los artículos 11 y 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., el Presidente Municipal es la primera autoridad administrativa del Municipio y titular de la Administración Pública, con facultades para presentar iniciativas de reglamentos y reformas que fortalezcan el orden normativo municipal.
6. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el Presidente Municipal tiene la facultad de someter a consideración del Cabildo acuerdos y proyectos de reformas reglamentarias.
7. Que resulta necesario reformar y adicionar disposiciones del Reglamento de Comercio, Eventos y Espectáculos del Municipio de Colón, Querétaro, a fin de establecer medidas claras para prevenir y sancionar espectáculos que hagan apología del delito, promuevan la violencia o elogien conductas delictivas, en armonía con las directrices estatales y con las

Acta núm. 035

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
28 DE AGOSTO DE 2025

prácticas normativas de otros municipios que ya han incorporado sanciones ejemplares y medidas preventivas en la materia.

8. Que a nivel nacional diversas autoridades y especialistas han advertido sobre el fenómeno de la normalización de la violencia a través de expresiones culturales, particularmente en espectáculos y contenidos musicales que elogian a figuras del crimen organizado, justifican conductas ilícitas, desafían a la autoridad o presentan como deseables estilos de vida ligados a la violencia. Dichas manifestaciones no sólo afectan la percepción social de la seguridad, sino que inciden de manera negativa en niñas, niños y adolescentes, al generar referentes que contravienen los principios de legalidad, respeto y convivencia pacífica que debe promover el Estado Mexicano.

9. Que, en atención a este contexto, distintas entidades federativas y municipios del país han impulsado medidas normativas para limitar la apología del delito en espectáculos públicos, aplicando sanciones ejemplares y condicionando la autorización de eventos a la garantía de que los contenidos no promuevan la violencia ni el crimen, con el fin de salvaguardar el orden público y la integridad de la población.

10. Que, en el Estado de Querétaro, el Gobernador Mauricio Kuri González emitió recientemente un decreto de alcance general mediante el cual se prohíbe la realización de espectáculos públicos que hagan apología del delito o promuevan la violencia, exhortando a los dieciocho municipios a armonizar sus ordenamientos locales para garantizar la eficacia de la medida. Dicho decreto responde a la convicción de que la prevención de la violencia requiere no sólo de acciones de seguridad, sino también de acciones culturales y normativas que inhiban la reproducción de mensajes que atenten contra la paz social.

11. Que, en este sentido, el Municipio de Colón tiene la responsabilidad de alinear su marco jurídico local con las disposiciones estatales, para coadyuvar al fortalecimiento de la cultura de paz y la prevención social de la violencia, dotando a la autoridad municipal de instrumentos claros para supervisar, sancionar y, en su caso, suspender o cancelar espectáculos públicos que contravengan estas disposiciones."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 6, inciso 1) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

"ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento de Comercio, Eventos y Espectáculos del Municipio de Colón, Qro., en los términos siguientes:

Artículo 199. Son infracciones administrativas contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares:

Fracciones I. a la XIII (...)

XIV. Organizar, interpretar, reproducir o permitir espectáculos públicos, ya sea dentro de los espacios públicos o en establecimientos privados abiertos al público, cuyo contenido haga apología del delito o promueva la violencia;

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
28 DE AGOSTO DE 2025

XV. Publicitar, por cualquier medio en el municipio, espectáculos con contenidos prohibidos en la fracción anterior; y

XVI. Incumplir la declaratoria de contenido, el retiro de piezas o la cláusula de no apología prevista en el presente Reglamento.

Se adiciona el **Capítulo Décimo Sexto “De los Contenidos y la Cultura de Paz”**, que comprende de los artículos 208 al 211.

Artículo 208. Se prohíbe la realización de espectáculos públicos que promuevan, justifiquen, normalicen o inciten la comisión de conductas tipificadas como delito, promuevan la violencia, elogien a organizaciones criminales o cualquier conducta delictiva.

La prohibición aplica a interpretación en vivo, material de audio y/o visual, reproducción grabada y a toda publicidad del espectáculo, en espacios públicos y en establecimientos privados abiertos al público.

Artículo 209. La autoridad negará permisos o, en su caso, suspenderá o cancelará eventos en curso cuando advierta contenidos prohibidos por el artículo anterior, sin perjuicio de las sanciones que correspondan conforme a este Reglamento.

Artículo 210. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables, el titular u organizador del evento deberá:

- I. Presentar, con su solicitud, la declaratoria de contenido o repertorio;
- II. Incorporar en sus contratos una cláusula de no apología del delito y de acatamiento del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III. Acatar requerimientos de la autoridad para retirar o sustituir piezas o actos prohibidos;
- IV. Abstenerse de publicitar espectáculos con contenidos prohibidos; y
- V. Presentar una fianza o garantía económica suficiente, proporcional al aforo y características del evento, cuyo monto será determinado por la Dirección de Comercio, lo anterior para asegurar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Reglamento.

Artículo 211. La Dirección de Comercio, con auxilio de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Colón y de la Dirección de Protección Civil, podrá:

- I. Efectuar inspecciones durante el desarrollo del evento;
- II. Ordenar el retiro inmediato de actos o piezas prohibidas;
- III. Suspender o clausurar el espectáculo;
- IV. Iniciar la revocación del permiso o licencia cuando proceda; y
- V. Imponer multas de entre 500 (quinientas) y 5,000 (cinco mil) veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) al valor diario vigente, sin perjuicio de otras sanciones aplicables.

SEGUNDO. Se instruye al titular de la Secretaría de Finanzas, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, lleve a cabo las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones en la legislación respectiva y cumplir el objeto del presente acuerdo.”

Acta núm. 035

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
28 DE AGOSTO DE 2025

"TRANSITORIOS"

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Reglamento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados".

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

2).- Acuerdo por el cual se aprueban reformas y adiciones al Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Colón, Qro. -----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, por tratarse de un Reglamento, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., lo pone a consideración en lo general y no habiéndose registrado participaciones, lo somete a su consideración en lo particular y no habiéndose registrado participación alguna, procede a someterlo a votación, la cual deberá de ser nominal en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por lo que les pregunto:-----

		SENTIDO DEL VOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL	Maestro Gaspar Ramón Trueba Moncada	A FAVOR
SÍNDICO MUNICIPAL	Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez	A FAVOR
SÍNDICO MUNICIPAL	LAE. Antonio Rodríguez Dávila	A FAVOR
REGIDORA	Lic. Adriana Herrera Zamorano	A FAVOR

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

28 DE AGOSTO DE 2025

REGIDORA	C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez	ABSTENCIÓN
REGIDOR	Ing. Mec. Jesús Villagrán Martínez	A FAVOR
REGIDORA	C. Edith Montoya Martínez	A FAVOR
REGIDORA	Lic. Nancy Uribe Carbajal	A FAVOR
REGIDORA	C.P. Romina Zarate Montes	A FAVOR
REGIDORA	C. María Hernández Uribe	A FAVOR

Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con nueve votos a favor, cero votos en contra y una abstención de la Regidora C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Calificada** de sus integrantes.-----

Acta núm. 035

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 27, 29, 30 fracción I, 150 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 y 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; así como 93 y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual tiene facultades para aprobar reglamentos de observancia general en sus respectivas demarcaciones.
2. Que el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro reafirma que el Municipio Libre constituye la base de la organización política y administrativa del Estado, siendo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.
3. Que los artículos 27 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disponen que corresponde al Ayuntamiento aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
4. Que el artículo 150 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro reconoce expresamente al Presidente Municipal el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones de observancia general.

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
28 DE AGOSTO DE 2025

Acta núm. 035

5. Que conforme a los artículos 11 y 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., el Presidente Municipal es la primera autoridad administrativa del Municipio y titular de la Administración Pública, con facultades para presentar iniciativas de reglamentos y reformas que fortalezcan el orden normativo municipal.

6. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el Presidente Municipal tiene la facultad de someter a consideración del Cabildo acuerdos y proyectos de reformas reglamentarias.

7. Que resulta necesario reformar y adicionar disposiciones del Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Colón, Querétaro, a fin de establecer medidas claras para sancionar administrativamente conductas consistentes en la apología del delito, la incitación a la violencia y el elogio de organizaciones criminales, en armonía con el decreto estatal emitido por el Gobernador Mauricio Kuri González y con las prácticas normativas de otros municipios que ya han incorporado sanciones ejemplares y medidas preventivas en la materia.

8. Que a nivel nacional diversas autoridades y especialistas han advertido sobre el fenómeno de la normalización de la violencia a través de expresiones culturales, particularmente en espectáculos y contenidos musicales que elogian a figuras del crimen organizado, justifican conductas ilícitas, desafían a la autoridad o presentan como deseables estilos de vida ligados a la violencia. Dichas manifestaciones no sólo afectan la percepción social de la seguridad, sino que inciden de manera negativa en niñas, niños y adolescentes, al generar referentes que contravienen los principios de legalidad, respeto y convivencia pacífica que debe promover el Estado Mexicano.

9. Que, en atención a este contexto, distintas entidades federativas y municipios del país han impulsado medidas normativas para limitar la apología del delito en espectáculos y expresiones públicas, aplicando sanciones ejemplares a fin de salvaguardar el orden público y la integridad de la población.

10. Que, en el Estado de Querétaro, el Gobernador Mauricio Kuri González emitió recientemente un decreto de alcance general mediante el cual se prohíbe la realización de espectáculos públicos que hagan apología del delito o promuevan la violencia, exhortando a los municipios a armonizar sus ordenamientos locales para garantizar la eficacia de la medida. Dicho decreto responde a la convicción de que la prevención de la violencia requiere no sólo de acciones de seguridad, sino también de acciones culturales y normativas que inhiban la reproducción de mensajes que atenten contra la paz social.

11. Que, en este sentido, el Municipio de Colón tiene la responsabilidad de alinear su marco jurídico local con las disposiciones estatales, para coadyuvar al fortalecimiento de la cultura de paz y la prevención social de la violencia, dotando a la autoridad municipal de instrumentos claros para sancionar, e incluso arrestar, a quienes incurran en conductas que constituyan apología del delito o elogien a organizaciones criminales, dentro del ámbito de las faltas administrativas."

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
28 DE AGOSTO DE 2025

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 6, inciso 2) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Colón, Qro., en los términos siguientes:

Artículo 20. Son infracciones contra la dignidad de las personas:

Fracciones I. a la IV.

- V. Difundir, reproducir o permitir en espacios públicos o en establecimientos de acceso público, expresiones verbales, musicales o visuales que hagan apología del delito, promuevan la violencia, elogien a organizaciones criminales o cualquier conducta delictiva, siempre que no constituyan delito.

Artículo 21. Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

Fracciones I. a la IX.

- X. Organizar, promover o permitir espectáculos, reuniones o eventos en los que se interprete música o se difundan expresiones que hagan apología del delito, promuevan la violencia o elogien a organizaciones criminales, en contravención al orden público y la convivencia social.”

“TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Reglamento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados”.

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
28 DE AGOSTO DE 2025

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Asuntos Generales.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza con fundamento en el artículo 48 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita a los integrantes de este Órgano Colegiado manifiesten si alguien desea incluir algún Asunto General dentro de la presente Sesión. Y no habiéndose registrado participación alguna, le informa al Presidente Municipal que se han agotado los puntos agendados en el Orden del día de esta Sesión Ordinaria de Cabildo; por lo cual indica que se puede proceder a la clausura de la presente.-----

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.- Habiéndose desahogado los puntos previstos en el orden del día de esta Sesión Ordinaria de Cabildo, se clausura y levanta la presente siendo las **09:33 (nueve horas con treinta y tres minutos)** del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada** y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza**, quien certifica y da fe.-----


Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Qro.

Acta núm. 035